

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Mel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Mayo)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Gaceta del 3 del actual publica el Reglamento provisional, aprobado por Real decreto de 30 de Abril próximo pasado, para el desenvolvimiento y aplicación del art. 4.º de la Ley de 5 de dicho mes, relativo al establecimiento del impuesto de Timbre sobre las barajas ó juegos de naipes; y con el fin de que las Aduanas den el más exacto cumplimiento á los preceptos del citado Reglamento en cuanto se relaciona con la importación y exportación de las mencionadas manufacturas;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dictar las reglas siguientes:

Primera. A contar del 1.º de Julio próximo, la importación de barajas ó juegos de naipes sólo podrá tener lugar por las Aduanas de Barcelona, Grao de Valencia, Málaga, Cádiz, Sevilla, Badajoz, Valencia de Alcántara, Fregeneda, Vigo, Santander, Bilbao, Irún y Porthou. Estas Aduanas procederán para el reconocimiento y adeudo en la forma determinada á tal efecto por el art. 12 del Reglamento precitado y entregarán á los interesados un resguardo de las barajas remitidas á la Fábrica Nacional del Timbre, que consistirá en una certificación en la que, además de transcribir la parte correspondiente de la declaración respectiva, se expresará el número, clase y peso de los bultos facturados y la fecha y número de la facturación. Si las Aduanas no reciben el aviso de la llegada de la expedición á la Fábrica Nacional del Timbre en término de diez días, lo reclamarán de oficio, y en el caso de no recibirlo en otro plazo igual, lo pondrán en conocimiento de esa Dirección general, á los efectos que haya lugar.

Segunda. En igual forma procederán las Aduanas habilitadas respecto

de las barajas que conduzcan los viajeros en sus equipajes, sin otra diferencia que la de hacerse el adeudo de los derechos de Arancel por declaración verbal, según disponen las Ordenanzas de la Renta.

Tercera. Desde la fecha precitada se considerarán habilitadas únicamente para la exportación de barajas ó juegos de naipes las Aduanas de primera clase, las cuales se atendrán á las reglas y formalidades del art. 10 del ya repetido Reglamento; cuidando de examinar detenidamente el precinto de las cajas, y limitando el reconocimiento al exterior de los bultos cuando aquél no ofrezca señales de haber sufrido alguna alteración. En caso contrario suspenderán el despacho y darán aviso á la Administración de Rentas arrendadas de la provincia á los efectos que procedan.

Cuarta. No estando sujetas al pago del impuesto de timbre las barajas-jugetes cuyas dimensiones no excedan de 54 milímetros de largo y 35 de ancho, ni de 14 gramos su peso, se despacharán en la forma usual y corriente para las demás mercancías, pero la importación y exportación de las mismas sólo podrá tener lugar por las Aduanas antes mencionadas.

Quinta. Cuando las Aduanas declaren abandonadas las barajas por alguna de las causas que señala el artículo 278 de las Ordenanzas de la Renta, cuidarán de advertir, al anunciar la subasta para la venta, que el rematante queda obligado al pago del impuesto de Timbre con las formalidades prescritas en el art. 12 del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 14 de Junio)

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Madrid, y la Liga Vizcaína de Productores, en solicitud de que se prorrogue el plazo de dos meses señalado por el artículo 1.º de la Real orden de 2 de Abril último, publicada en la Gaceta de 3 del mismo mes, á las Corporaciones y particulares que deseen informar al Gobierno de S. M. sobre la

reforma Arancelaria para que remitiesen á este Departamento los escritos que estimasen oportunos; y

Considerando que dichas y otras Corporaciones no han podido ultimar sus trabajos, cuya importancia informativa es notoria, y cuyo estado de adelanto permite confiar que en breve plazo puedan ser sometidos al conocimiento de este Ministerio y de la Junta de Aranceles y Valoraciones;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido conceder, como única y última prórroga, el plazo de un mes sobre los dos ya concedidos para todos los efectos de la citada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1904.—Osma.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2188

#### DELEGACION DE HACIENDA

#### DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Segunda subasta para contratar la publicación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» de la provincia de Tarragona.

Pliego de condiciones á que han de sujetarse los que quieran tomar parte en la expresada subasta:

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el término de cuatro años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y las de los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los que se refieran al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetarán precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que

el de tina ó mano, con exclusión del continuo.

4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión será del grado once del ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinte y cuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de 450, y en los casos excepcionales en que mayor número pueda convenir, se le señalará previamente por la Administración de Hacienda, á quien en uno y otro caso por el mismo precio se entregarán dentro del término fijado en la anterior condición.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores se anulará, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á una nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se suscitaren entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza ó garantía de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico, ó en valores del Estado al precio de cotización que marca las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse

previamente 50 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del que resulte mejor postor, á quien se retendrá interin no se apruebe el remate por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.<sup>a</sup> No se admitirá postura que exceda de 0'19 pesetas el pliego de impresión.

12.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañándose el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por espacio de media hora más de la en que principie el remate, transcurrida se dará lectura de los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior al que suscriba la más ventajosa.

13.<sup>a</sup> En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de quince minutos, adjudicándose el remate al mejor postor una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.<sup>a</sup> El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia en los términos que previene la orden de 11 de Febrero de 1858.

15.<sup>a</sup> La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, bajo la presidencia del mismo, con asistencia de los Sres. Interventor y Administrador de Hacienda y Abogado del Estado, á las once del día 28 de Julio próximo.

16.<sup>a</sup> El contratista del *Boletín* podrá expendere al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.<sup>a</sup> La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales*, siempre que se considere conveniente.

18.<sup>a</sup> Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sugetándose éste, en caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Tarragona 16 de Junio de 1904.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Galindo.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Tarragona, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de ..... (en letra) ..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Núm. 2189

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta del Arrendatario de Contri-

buciones de esta provincia nombrando Agente auxiliar de la zona de Vendrell á D. José Olivé Solé, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 16 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2190

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisaría de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año el servicio de extracción y limpieza de letrinas y pozos negros de los edificios militares de la Plaza de Reus, se convoca por medio del presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día 22 de Julio próximo, á las once, en cuya Oficina se hallarán de manifiesto, los días no festivos, desde las nueve á las trece, los pliegos de condiciones y de precios límites.

Los que deseen tomar parte en dicha licitación deberán acompañar á su proposición escrita en papel del sello de la clase 11.<sup>a</sup>, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en alguna de sus sucursales, la cantidad que se fije en el estado de precios límites que oportunamente se publicará.

Tarragona 16 de Junio de 1904.—Juan Gazapo.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., habitante en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar la extracción y limpieza de letrinas y pozos negros de los edificios militares de la Plaza de Reus, y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento por el precio siguiente:

Por la extracción de dichas materias durante un año ..... pesetas ..... céntimos, (las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de REUS durante el mes de Mayo de 1904.

Día 4.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se dan las gracias á D. Guillermo J. de Guillen García por un donativo al Instituto. Se acuerda retener la quinta parte del sueldo al empleado municipal Sr. Escudé para saldar una deuda con el Ayuntamiento. Queda enterada la Corporación de una resolución del Gobierno civil al recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Cabré contra un acuerdo del Ayuntamiento. Se acuerda la aprobación del extracto de acuerdos del mes de Abril. Se nombra á D. Joaquín Grau Civit Fiel de 1.<sup>a</sup> y á D. José Castillo Escolá Fiel de 2.<sup>a</sup>. Se autorizan las obras en la casa núm. 15, calle Pi Margall, propiedad de D. José Borrell Sagrañes. Se acuerda autorizar á la Junta del Concurso Hípico para que pueda usar en sus documentos el escudo de la ciudad. Se acuerda que la Sección de Fomento estudie la conveniencia de la instalación de una fuente en la calle de San Juan. Se aprueban las cuentas de particulares.

Día 11.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior. Apruébase la distribución de fondos de Mayo. Se nombra una comisión para asistir al festival organizado por el «Centro Obrero».

Se acuerda nombrar Fieles de 2.<sup>a</sup> clase á D. José Torné Benages, D. Manuel Pintado Pinedo y D. Luis Vilalta Isern y vigilantes de consumos á D. Mariano Sellés Duch, D. José Vilá Padrol y D. Sixto Auque Sanahuja. Se acuerda dar las gracias á D. Guillermo J. de Guillen García por un donativo al Instituto. Se desestiman las instancias presentadas por D. Pedro Rovira y D. Ramón Vidiella. Se aprueban los dictámenes autorizando las obras particulares solicitadas por D.<sup>a</sup> María Torrents Maciá, Miguel Martí Ferrer, Pablo Gavaldá Gassull, D. Pascual Pascual Pratdesaba y D.<sup>a</sup> Ramona Gallifa. Se concede un premio de 500 pesetas para el Concurso Hípico. Se adjudica definitivamente la subasta de obras en el Matadero público á favor de D. Ricardo Llagostera. Apruébase la liquidación 3.<sup>a</sup> de obras en la Casa de Caridad. Apruébanse las cuentas presentadas. Se acuerda la construcción de cinco sepulturas de 1.<sup>a</sup> clase.—Que la Sección de Fomento se ocupe de las mociones formuladas por los Concejales Sres. Prunera y Pons.

Día 18.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Idem estados recaudación consumos de Abril. Idem estados Matadero del mismo mes. Se acuerda nombrar en el Cuerpo de consumos Fiel central á D. Juan Soler y Fontdevila; Fiel de 1.<sup>a</sup> á D. José Castillo Escolá, y fiel de 2.<sup>a</sup> á D. José Figuerola Gras. Se acuerda facultar al Diputado á Cortes D. Julián Nogués para que se haga cargo en Madrid de unas colecciones de libros regalados al Ayuntamiento por varios Ministerios. Se concede permiso para obras particulares á D. Francisco Borrás Vidal, D. Jaime Roca Bofarull, D. Joaquín Navás Padró. Se acuerda la prohibición del paleo de lanas en la casa Arrabal de Sta. Ana, núm. 6. Se acuerda dirigirse telegráficamente al Ministro de Gracia y Justicia felicitándole por las reformas proyectadas en la Administración de Justicia y pidiendo sean implantadas por decreto. Apruébanse las cuentas de particulares. Apruébanse las cuentas generales de Beneficencia del mes de Abril de 1904. Se conceden tres meses de licencia al M. I. Sr. Alcalde D. Gerónimo Marín. Se acuerda que se proceda al cumplimiento del auto de la Alcaldía sobre el cerramiento de terrenos en el Santuario de Misericordia. Que se proceda al estudio para la revocación de nichos en el Cementerio.

Día 28.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda asistir á las funciones religiosas del día de Corpus y San Pedro, autorizando los gastos de la salida de los gigantes y salvas de morteretes, pero no los gastos que hagan referencia á funciones ó manifestaciones religiosas. Se acuerda la cesantía de los vigilantes del ramo de consumos D. José Vilá Padrol, D. Alejo Jornet Montserrat, D. José Ferré Ferré y D. Francisco Flores Toral. Se acuerda nombrar vigilantes de consumos á D. José Guasch Sastre, D. Jaime Roig Pedret, D. Enrique Elías Pallejá, D. José Magriñá y D. Antonio Solanas Pentinat, amortizando una vacante de vigilante que resulta en el propio cuerpo. Que se proceda á rescindir la contrata con el contratista del revocado de nichos y que se haga por administración. Se autorizan á D.<sup>a</sup> Mercedes Navarro, viuda de Pamies, D. Francisco Barberá, D.<sup>a</sup> Teresa Pons, viuda de Tarragó, D.<sup>a</sup> Marina Vendrell, D. José Colominas, Don Juan Martí, D. Juan Montlleó, D. Juan López, D.<sup>a</sup> Teresa Serra, D. Juan Tassis, D.<sup>a</sup> Isabel Pellicer, D. José Puigjaner, D. Francisco Biarnés y D. José Ferrer y Roig, propietarios de la calle de Jesús, para tomar agua y desaguar

sus fincas á la cloaca pública. Se aprueba el expediente de pobreza de la madre y hermanos del mozo Enrique Vallet Nogués. Se acuerda la exposición al público por quince días del proyecto de Ordenanzas municipales. Se aprueban las cuentas presentadas. Se nombra Síndico, con carácter accidental, á D. José Sabater y Roig.

Reus 1.<sup>o</sup> Junio de 1904.—El Secretario, J. de Montagut.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde accidental, Briansó.

Núm. 2091

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vendrell

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Vendrell 14 de Junio de 1904.—El Alcalde, José Gay.

Núm. 2192

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montreal

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales del año 1901 y 1902, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Montreal 15 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2193

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona, dimanante de la causa que bajo el número cuarenta y uno de mil ochocientos ochenta se siguió en este Juzgado sobre homicidio contra Antonio Soler Jornet, por la presente cédula se cita en forma á José Rubles y Martín Martínez, que residieron en Cherta, y Juan Vandellós, en Mora de Ebro, el actual domicilio y paradero de los cuales se ignora, á fin de que el día veinte del actual, á las diez, señalado para dar principio á las sesiones del juicio oral en la meritada causa, comparezcan como testigos propuestos en el local de dicha audiencia y ante la referida Sección; bajo apercibimiento de incurrir si no lo verificaren en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Villanneva y Geltrú trece de Junio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Francisco Grau.

Núm. 2194

JUZGADO MUNICIPAL DE FORÉS

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y debiendo proveerse con arreglo á la ley Judicial, se pone de manifiesto en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que los aspirantes que deseen obtenerla presenten á este Juzgado sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, contados desde el siguiente al del presente anuncio.

Forés 13 de Junio de 1904.—El Juez, José Tarragó.